

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P, se realiza la liquidación de costas y agencias en derecho dentro del presente proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS promovido por NICOL TATIANA VARGAS GÓMEZ, en contra de WILLIAM ALEJANDRO VARGAS SILVA.

Concepto/Folio

Valor

Constancia de notificación, archivo 022, folio 3.

\$ 13.000

Agencias en derecho, archivo digital 028, folio 4.

\$ 2.106.000

TOTAL, COSTAS

\$2.119.000

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto:	No. 1425
Radicado:	05 001 31 10 004 2022 00167 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	NICOL TATIANA VARGAS GÓMEZ CC 1.077.224.389
Demandado:	WILLIAM ALEJANDRO VARGAS SILVA CC 80.504.046
Decisión:	APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS

A la luz de lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General de Proceso, se APRUEBA la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co;
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

ORJ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ